



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



ACUERDO DE CONCEJO N°013-2025-AC-MDT

Tarucachi, 28 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2025, sobre aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización – PAF del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponden a los regidores las atribuciones y obligaciones de formular pedidos y mociones de orden del día; en su artículo 4° señala que la estructura orgánica de la municipalidad está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, y el artículo 5° última parte precisa que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo, el artículo 9° inciso 33) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, y el artículo 10° inciso 4) precisa que son atribuciones y obligaciones de los Regidores, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad se incorporan los recursos según clasificador presupuestario que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, estableciendo: *"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales .- Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, b) (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, y e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 004-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3. señala: (...) Del concejo municipal (...) tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo (...) municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se presenta el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF del Concejo Municipal Distrital de Tarucachi, para el periodo 2025, con un presupuesto de S/. 8000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), solicitando su aprobación, a fin de aprobar posteriormente el Plan de Trabajo de las acciones de fiscalización contenidas en el referido PAF.

Que, en ese contexto corresponde al Concejo Municipal aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF año 2025, el mismo que se encuentra comprendido dentro del monto presupuestal asignado para el fortalecimiento de las labores de fiscalización por parte del Concejo Municipal correspondiente al año fiscal 2025, según normativa vigente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 31812 y Directiva N° 004-2024-CG/PREVI:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION – PAF, a fin de implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal Distrital de Tarucachi en el periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a las áreas involucradas y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE